



Resolución de Secretaría General

N° **0167** -2021-MIDAGRI-SG

Lima, **24 SEP. 2021**

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Carmen Maritza Juliana Barandiarán Pucahuaranga, representada por la señora Gisella Tatiana Barandiarán Pucahuaranga, contra la Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, otorgó, por única vez, a la señora Carmen Maritza Juliana Barandiarán Pucahuaranga, representada por la señora Gisella Tatiana Barandiarán Pucahuaranga, en adelante la administrada, el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre, señor Oscar Edmundo Barandiarán Noblecilla (pensionista 20530 del MIDAGRI, con Nivel Remunerativo No Nivelable - NN, quien falleció el 14 de marzo de 2020), así como el subsidio por gastos de sepelio, equivalente al importe total de S/ 275,05 (Doscientos Setenta y Cinco y 05/100 Soles), por ambos conceptos;

Que, al no encontrar conforme a su derecho la Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, respecto de su solicitud presentada con fecha 01 de febrero de 2021, la administrada, con fecha 09 de agosto de 2021, interpuso recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral, reproduciendo los argumentos expuestos en aquella solicitud;

Que, en materia de cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de los recursos administrativos, es de aplicación el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, que establece: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."*, en tanto que el numeral 145.1 del artículo 145 del TUO de la LPAG, señala: *"Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional."*;

Que, en el presente caso, contra la Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, notificada el 15 de junio de 2021, que atiende su solicitud presentada con fecha 01 de febrero de 2021, la administrada interpuso recurso de apelación con fecha 09 de agosto de 2021, en cuyo contexto se debe tener presente que el período legal válido para



que la administrada interponga recurso administrativo impugnatorio respecto de la Resolución que cuestiona, empieza el 16 de junio de 2021 y termina el 07 de julio de 2021, esto es, a los quince (15) días hábiles;

Que, en ese sentido, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que atiende la solicitud de la administrada, presentada con fecha 01 de febrero de 2021, ha quedado consentido, por tanto, firme, al no haber sido objeto de interposición de recurso administrativo impugnatorio alguno, dentro del plazo de Ley;

Que, no obstante, el 09 de agosto de 2021, cuando se encontraba en el trigésimo sexto (36) día hábil, la administrada interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral, a pesar que el 07 de julio de 2021 ya había precluido el plazo para interponerlo, por lo que el aludido recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el artículo 2 señala que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora Carmen Maritza Juliana Barandiarán Pucahuaranga, representada por la señora Gisella Tatiana Barandiarán Pucahuaranga, en su condición de hija supérstite del señor Oscar Edmundo Barandiarán Noblecilla (pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), contra la Resolución Directoral N° 336-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notifique la presente Resolución a la señora Carmen Maritza Juliana





Resolución de Secretaría General

Barandiarán Pucahuaranga, representada por la señora Gisella Tatiana Barandiarán Pucahuaranga; remitiéndose los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

